



Resolución Directoral

N° - 2026 - MINCETUR/SG/OGA

VISTO:

El Memorándum N° 0176-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA, de fecha 30 de enero de 2026, de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 0036-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP (Informe Técnico), de fecha 26 de enero de 2026, emitido la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto, desarrollar dicho sistema y como finalidad establecer sus principios, definiciones, composición, normas y procedimientos, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, estableciendo en su artículo 5 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01: "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante se denomina la Directiva, señalando que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la citada Directiva, sobre Acrónimos y Definiciones define la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes

muebles patrimoniales, comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, asimismo, el literal i) del citado numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales;

Que, el artículo 47 de la Directiva, establece que la baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial y ello implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; en el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48, que es causal de baja, la falta de idoneidad del bien, definida como *“Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso”*;

Que en su numeral 49.1 en el artículo 49 de la Directiva, establece, *“(…) La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Directiva, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; siendo que, los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se realice dicha ejecución;

Que, el numeral 65.1, del artículo 65 de la Directiva, establece el trámite para efectuar la donación, el mismo que se inicia con la presentación de la solicitud de donación suscrita por el donatario dirigida a la entidad, la cual debe contener lo siguiente:

- a) *Nombre y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia del certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.*
- b) *El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales, cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;*

Que, el numeral 65.3 del artículo 65 de la citada Directiva, establece *que la OCP, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA, a fin de que emita la Resolución que aprueba el acto de disposición, bajo la modalidad de donación, en los casos que corresponda;*

Que, mediante la Resoluciones Directoral N° 192-2025-MINCETUR/SG/OGA de fecha 16 de diciembre 2025, que aprueba baja por la causal de falta de idoneidad del bien, de ciento tres (103) bienes muebles con un valor neto, al 30 de noviembre 2025,

ascendente a la suma de S/ 16,902.15 (Dieciséis mil novecientos dos con 15/100 Soles), cuya descripción y características técnicas, se detallan en el Anexo N ° 01, que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, conforme al marco jurídico descrito en los considerandos procedentes la Oficina de Abastecimiento, mediante Memorandum N° 0176-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA, remite el Informe Técnico N° 0036-2026-MINCETUR/SG/OGA/OA/CCP, elaborado por la Coordinación de Control Patrimonial – CCP de la Oficina de Abastecimiento, el cual concluye que habiendo acreditado la evaluación de acuerdo al marco normativo, se efectúe la donación de los ciento tres (103) bienes muebles patrimoniales, dados de baja a favor de la Entidad Perceptora de Donaciones EMAUS JEHOVA-JIREH, identificada con RUC N ° 20611263865, como acto de disposición final establecido en el numeral 65.3 del artículo 65, de la Directiva N ° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; precisando, también, respecto del sustento de la solicitud presentada por dicha institución, la misma que brinda servicios de asistencia, para más de 1,000 beneficiarios, a través de Casas Hogares de Refugio, Comedores Sociales, apoyando a sectores más necesitados, mejorando la calidad de vida y servicio de alimentación, escolaridad, salud, etc; correspondiendo emitir pronunciamiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N ° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N ° 217-2019-EF; la Directiva N ° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N ° 0015-2021-EF/54.01; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por Resolución Ministerial N ° 216-2025-MINCETUR y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N ° 378-2025-MINCETUR.

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento de la Dirección General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo N ° 1.- APROBAR la disposición final, en la modalidad de DONACION, de Ciento tres (103) bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de “falta de idoneidad del bien”, por el valor de S/ 16,902.15 (Dieciséis mil novecientos dos con 15/100 Soles), a favor de la entidad perceptora de donaciones, empresa EMAUS JEHOVA-JIREH, identificada con RUC N ° 20611263865; la descripción y características se detallan en el Anexo N ° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo N ° 2.- DISPONER que, la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina Abastecimiento, adopte las acciones necesarias para la entrega física de los bienes muebles materia de donación, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, con el representante de la entidad beneficiaria de la donación, gestionando el registro de la presente gestión de bienes muebles patrimoniales en el Módulo Muebles SINABIP y Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite.

Artículo N ° 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad y Control Previo, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes, como consecuencia de la donación aprobada por la presente Resolución.

Artículo N° 4.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución al beneficiario de la donación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo N ° 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo